www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	**110013337-044-2023-00297-00**
Accionante:	**DIEGO ANDRÉS LÓPEZ RICAURTE**
Accionado:	**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SURAMERICANA S.A.**
Referencia:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor DIEGO ANDRÉS LÓPEZ RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía No.1019004051, presenta acción de tutela contra la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera de Colombia y Suramericana S.A., con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado *"004Pruebas".*

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor DIEGO ANDRÉS LÓPEZ RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.051, en contra la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera de Colombia y Suramericana S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la señora María del Socorro Pimienta Corbacho, en calidad de Superintendente de Industria y Comercio, el señor César Ferrari, en su condición de Superintendente Financiero y el señor Gonzalo Alberto Pérez Rojas, en calidad de representante legal de Suramericana S.A., y/o quienes hagan sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado *"004pruebas".*

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	contacto@diegolopez.legal
ACCIONADOS:	notificacionesjud@sic.gov.co notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co (raya al piso) super@superfinanciera.gov.co karboleda@sura.com.co notificacionesjudiciales@sura.com.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo

en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abed561a73b731006832800c749ed517e46bbd89aa56e517fc31ee9bb08944c**
Documento generado en 11/09/2023 03:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica